



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 671 - 2024-SUNARP/ZRIX/UREG

Lima, 18 de noviembre de 2024.

SOLICITANTE: Fiorella Anna Ferraro Corigliano.
EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N.º 2024-07-UREG.
PROCEDIMIENTO: Reproducción de título archivado.
TEMA: Declarar reproducido el título archivado.

VISTO:

La hoja de trámite E-01-2024-083588 de fecha 07 de agosto de 2024, el cual contiene el escrito de fecha 07 de agosto de 2024, presentado por la administrada, Fiorella Anna Ferraro Corigliano, y;

PRIMERO.- Que, mediante el documento de visto se pone de conocimiento de la Unidad Registral que, el título archivado presentado con fecha 29 de agosto de 1938 en la Oficina Registral del Callao, no se encuentra en su archivo correspondiente, en ese sentido, y a fin que dicho título sea reconstruido, se anexa al escrito de visto un testimonio de la escritura pública de compraventa y cancelación de hipoteca de fecha 24.08.1938, que otorgó la Compañía Peruana de Teléfonos Limitada, a favor de Juan Ferraro Farromeque, con intervención de Arthur H. Devey, extendida ante el exnotario de Lima, Manuel R. Chepote, la cual fuera expedido por la Dirección de Archivo Notarial del Archivo General de la Nación, con fecha 31 de julio de 2024;

SEGUNDO. - Que, para mayores detalles se visualizó en el Módulo de Consulta Registral el asiento 9 foja 472 del tomo 52 (Compraventa) que continúa en la partida N° 07000496 del Registro de Predios del Callao, y es de verse que en el mismo se inscribió a mérito del título archivado 1790 de fecha 19.08.1938, siendo que dicha inscripción fue realizada en virtud de la escritura pública detallada considerando arriba;

TERCERO. - Que, a fin de poder validar si con la solicitud administrativa N° 0189324 y con el recibo de pago N° 0189772 de fecha 31.07.2024, la Dirección de Archivo Notarial del Archivo General de la Nación, emitió el testimonio de la escritura pública arriba detallado, se cursó el Oficio N° 870-2024-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 14.10.2024. Siendo contestado mediante Oficio N° 619-2024-AGN/DAN de fecha 30.10.2024, el cual contiene el Informe N° 01-2024-AGN/DAN-LFA del 30.10.2024, donde se nos informa que a consecuencia de la solicitud N° 189324 con fecha 31.07.2024 se expidió el testimonio el cual es materia de consulta. En ese sentido, es procedente incorporar el testimonio de la escritura pública, en el título archivado N° 1790 de fecha 29 de agosto de 1938 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao;

CUARTO.- Que, el segundo párrafo del artículo 122° del TUO del Reglamento señala que, recibido el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva, el Gerente Registral (entiéndase el Jefe de la Unidad Registral) ordenará que se incorpore al archivo de títulos, conjuntamente con el duplicado de la solicitud de inscripción, la constancia de los derechos pagados al registro y una copia certificada de la resolución de gerencia en cuyo mérito se efectúa la incorporación. En ese sentido, es de mencionar que en la Oficina Registral del Callao, no custodia títulos anteriores al año de 1950, por lo tanto, no se cuenta con los dos primeros documentos, no siendo ello impedimento para poder realizar la reproducción del título N° 1790-1938;

QUINTO.- Que, por otro lado, al no ubicarse el duplicado de la anotación de inscripción del título archivado N° 1790 de fecha 29 de agosto de 1938, que generó la extensión del asiento 9 de foja 472 del tomo 52 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, corresponde que de conformidad al artículo 54° del Reglamento, se evalúe la extensión y suscripción de la anotación de inscripción en el mencionado título archivado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** reproducido el título archivado N° 1790 de fecha 29 de agosto de 1938 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que se incorpore al título archivado N° 1790 de fecha 29 de agosto de 1938 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, el testimonio de la escritura pública descrita en el segundo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Zona Registral IX, para que ordene a quien corresponda, la ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Zona Registral IX, para que se designe al registrador público encargado de evaluar la procedencia de la extensión y suscripción de la anotación de inscripción, conforme a lo expuesto en el quinto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia certificada de la presente resolución a la administrada Fiorella Anna Ferraro Corigliano, a la dirección que se encuentra signada en el escrito de fecha 07 de agosto de 2024, contenido en la hoja de trámite de Visto, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente por:
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL
ZONA REGISTRAL N° IX – SUNARP

AHS/eb